CONTRATO No. LN 007-2026
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SUSCRITO ENTRE LA LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO Y DANIELA CAROLINA ESTRELLA NARVÁEZ

Entre los suscritos, **CRISTIAN EDEN MELO QUETAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.068.630 expedida en Pasto (N), actuando en nombre y representación legal de la Lotería de la Beneficencia de Nariño, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Departamental, en calidad de Gerente, Nombrado mediante Decreto No. 033 del 04 de enero de 2024 y quien asumió el cargo conforme al Acta de Posesión No. 033 del 05 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo No. 01 del 25 de octubre de 2016, Decreto No. 033 del 04 de enero de 2024 y al Acuerdo No. 002 del 06 de agosto de 2024 (Manual de Contratación de la Lotería de la Beneficencia de Nariño), proferidos por la Junta Directiva de la Lotería de Beneficencia de Nariño, quien para efectos del presente contrato se denominará LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO, persona jurídica de derecho público, y que obrará como EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra, **DANIELA CAROLINA ESTRELLA NARVÁEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.345.760 expedida en Pasto (N), actuando en nombre propio y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con los Estudios y Documentos Previos elaborados por la Lotería de la Beneficencia de Nariño y las constancias de Idoneidad e Insuficiencia de Personal, debidamente certificadas, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Contratante:	**LOTERIA DE BENEFICENCIA DE NARIÑO** NIT 860.028.225-2
2. Representante legal:	**CRISTIAN EDEN MELO QUETAMA** Gerente de la Lotería de la Beneficencia de Nariño
3. Contratista:	**DANIELA CAROLINA ESTRELLA NARVÁEZ** C.C No. 1.085.345.760 expedida en Pasto (N) T.P No. 422633 del C.S. de la J.
4. Dependencia que requiere los servicios:	**LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**
5. Disposiciones que rigen el presente contrato:	Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4°, literal h), del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: *"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN CONTROL INTERNO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO, ASÍ COMO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL CONTROL DE LOS PROCESOS PRESUPUESTALES, ADMINISTRATIVOS Y DE REPORTE DE INFORMACIÓN A LOS ENTES DE CONTROL"*. Lo anterior de conformidad con los documentos del proceso, que hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las establecidas en el Manual de Contratación y las demás aplicables, las siguientes:

A. **DEL CONTRATISTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Apoyar en la implementación y seguimiento del proceso de evaluación del Sistema de Control Interno, conforme a los componentes, principios y estándares del Modelo Estándar de Control Interno – MECI y a los lineamientos emitidos por los organismos de control. **2.** Apoyar en la implementación, seguimiento y operativización del Programa de Gestión Documental – PGD y del Plan Institucional de Archivos – PINAR, en cumplimiento del Acuerdo 01 de 2024 del Archivo General de la Nación, garantizando su aplicación efectiva en los procesos institucionales. **3.** Apoyar en la implementación y control de la matriz de riesgos institucional, así como del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, efectuando seguimiento a la ejecución de las acciones, verificación de resultados, formulación de alertas tempranas y recomendaciones correctivas, incluyendo el acompañamiento en la actualización del plan de cargos y responsabilidades. **4.** Apoyar en la implementación, operación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, así como de los procedimientos asociados a la gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias – PQRS, asegurando el cumplimiento de los estándares normativos y de oportunidad. **5.** Apoyar en la implementación, ejecución y seguimiento de los planes institucionales establecidos en el

Decreto 612 de 2018, específicamente el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, correspondientes a la vigencia contractual. **6.** Apoyar en la implementación y seguimiento de los procesos y procedimientos institucionales correspondientes a la Gerencia General, Dirección Financiera, Tesorería, Oficina Jurídica, Archivo, Secretaría, Comunicaciones y Seguridad y Salud en el Trabajo, incorporando controles, mecanismos de mitigación de riesgos, acciones de mejora y verificación del cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia. **7.** Apoyar en la implementación del control y verificación del cumplimiento normativo en el uso de las plataformas institucionales, tales como SECOP II, CHIP, SIA OBSERVA y demás sistemas de información, mediante el seguimiento permanente al cargue, actualización, consistencia y trazabilidad de la información, y la generación de informes técnicos con hallazgos y recomendaciones. **8.** Apoyar en la elaboración de los documentos administrativos requeridos por la Gerencia General, tales como oficios, actas, informes y comunicaciones oficiales relacionadas con el Sistema de Control Interno, así como en el seguimiento a las decisiones y acciones derivadas. **9.** Apoyar en la ejecución de los reportes, formatos e informes institucionales exigidos por los entes de control, incluyendo la evaluación del control interno contable, evaluaciones de riesgos y reportes periódicos de gestión, garantizando su calidad técnica y oportunidad. **10.** Apoyar en la implementación, diligenciamiento, análisis y seguimiento del Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión – FURAG, incluyendo la ejecución de los planes de acción derivados, evaluación de resultados y formulación de recomendaciones de mejora. **11.** Apoyar en la verificación y actualización de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II, así como en la gestión, seguimiento y control de los conflictos de interés, mediante análisis técnico y emisión de recomendaciones. **12.** Apoyar en la implementación y seguimiento de los planes de mejoramiento institucional, así como en la atención y control de los requerimientos, observaciones y hallazgos formulados por los entes de control. **13.** Apoyar en el seguimiento de la gestión fiscal y presupuestal de la entidad, mediante el análisis de la ejecución de los recursos, evaluación de la austeridad del gasto y elaboración de informes técnicos de soporte a la toma de decisiones. **14.** Apoyar en la implementación de acciones de asesoría y acompañamiento a la Gerencia General, participando activamente en reuniones, comités y demás instancias institucionales que contribuyan al fortalecimiento de la gestión pública y al mejoramiento continuo. **15.** Apoyar en las demás actividades complementarias que sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual y se ejecuten dentro del marco legal y contractual vigente. - **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**. **2.** Ejecutar de forma eficiente y oportuna las actividades y obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**. **3.** Suscribir mensualmente de manera conjunta con el supervisor, en el formato establecido, los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, con los anexos o evidencias correspondientes, y publicar de forma mensual, dentro de los (3) tres días siguientes a su expedición, los informes y/o productos de ejecución contractual, con los debidos soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. **4.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **5.** Atender oportunamente las recomendaciones, sugerencias y requerimientos que haga el Supervisor y las demás que sean inherentes al objeto contractual. **6.** Asistir a las reuniones y/o comités programados y relacionados con la ejecución del objeto contractual y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en dichos espacios. **7.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **8.** Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y participar en las actividades que se organicen como desarrollo de este.

8.1. Procurar el cuidado integral de su salud.

8.2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, de acuerdo a la matriz de

Elementos de Protección Personal (EPP) diseñada por la **LOTERIA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**.

8.3. Informar a la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO,** la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. No obstante, lo anterior, los términos aquí señalados se adoptan en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, sin que esto desnaturalice la modalidad del presente contrato de prestación de servicios.

8.4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción.

8.5. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios. **10.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**. **11.** Mantener actualizada su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II). **12.** Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato al Supervisor o jefe de Dependencia. **13.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **14.** Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO,** para el trámite de pago de cuentas, según el procedimiento que para el efecto se establezca y cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad. **15.** Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual. **16.** Mantener en estricta confidencialidad, durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, la información de propiedad de la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución de este contrato. **17.** Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

B. DE LA LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
3. Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
5. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($14.850.000), (Incluido IVA si aplica).** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará a través de actas parciales según avance de ejecución, previa aprobación del cumplimiento de las actividades por parte del Supervisor del contrato.

Parágrafo 1°. Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato.

Parágrafo 2°. El Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

Parágrafo 3°. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar estarán a cargo del contratista. El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro Desarrollo	2%
Estampilla Pro Cultura	2%
Estampilla Pro Udenar	0.5%

Parágrafo 4°. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

Parágrafo 5°. La **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**, no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución.

SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para la vigencia fiscal 2026 así:

CDP No.	Fecha	Valor	Valor a apropiar
2026000017	26/01/2026	$ 14.850.000	$ 14.850.000

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: La **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**, ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato, a través del GERENTE, o quien haga sus veces, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1° del artículo 4° y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo.

OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA: En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente contrato, la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**, no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, EL CONTRATISTA cede a favor de la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

DECIMA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la **LOTERIA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO** y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación - No. 002 del 06 de agosto de 2024 y demás disposiciones que lo modifiquen.

DECIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el evento se seguirá el procedimiento establecido el Manual de Contratación de la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**.

DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne a la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**, hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

DECIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables, declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
DECIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.
DECIMA SEXTA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**, adelantará el procedimiento establecido en la Ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
DECIMA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO** de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA.
DECIMA OCTAVA. - MULTAS Y SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**, podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**, le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.
DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar. Para la legalización del presente contrato, es necesario aportar los documentos requeridos por la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**.
VIGÉSIMA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **PARÁGRAFO:** La **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL CONTRATISTA, en virtud del presente acto.
VIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño.
En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año 2026.

POR EL CONTRATANTE:	**EDEN MELO QUETAMA** **Gerente de la Lotería de la Beneficencia de Nariño**
POR EL CONTRATISTA:	**DANIELA CAROLINA ESTRELLA NARVÁEZ** **Contratista**

Proyectó: Mauricio A. Noguera
Asesor Jurídico – Contratista
Lotería de la Beneficencia de Nariño

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE PASTO
NIT: 860028225-2

MOVIMIENTO - **REGISTRO PRESUPUESTAL**

NUMERO: **2026000017** FECHA: 28/ene./2026

EL SUSCRITO TESORERO CERTIFICA:

SE REALIZA EL REGISTRO PRESUPUESTAL A NOMBRE DE:

ESTRELLA NARVAEZ DANIELA CAROLINA C.C. - NIT: **1085345760-0** CODIGO **00210**

CONCEPTO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN CONTROL INTERNO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO, ASÍ COMO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL CONTROL DE LOS PROCESOS PRESUPUESTALES, ADMINISTRATIVOS Y DE REPORTE DE INFORMACIÓN A LOS ENTES DE CONTROL

Nº diponibilidad afecta: **2026000017** Nº documento: LN 007-2026 Nº SECOP: LN 007-2026

OBSERVACIÓN: PRESTACION DE SERVICIOS VIGENCIA 5 MESES AÑO 2026

UNIDAD FUNCIONAL: ADMINISTRACIÓN CENTRAL -

VIGENCIA: Vigencia Actual SITUACION DE FONDOS: Con Situación de Fondos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	FUENTE	VALOR
2	**GASTOS**		
2.1	**FUNCIONAMIENTO**		
2.1.2	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**		
2.1.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**		
2.1.2.02.02	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**		
2.1.2.02.02.008	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SER**		
2.1.2.02.02.008.82121	Servicios profesionales en control interno	Ingresos corrientes de libre d	14.850.000,00
		TOTAL $:	**14.850.000,00**

OBJETO DE GASTO	FUENTE	SC	PRG	PROD	CPC	SCTRIAL	BPIN	VALOR
2.1.2.02.02.008.82121	1.2.1.0.00				82120	0		14.850.000,00

JUAN CARLOS BASTIDAS MUÑOZ
TESORERO

CRISTIAN EDEN MELO QUETAMA
GERENTE

JUAN CARLOS BASTIDAS MUÑOZ
TESORERO

CERTIFICADO DE LEGALIZACIÓN

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
TIPO DE CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NUMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	007 - 2026
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	1.085.345.760
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:	DANIELA CAROLINA ESTRELLA NARVÁEZ
VALOR DEL CONTRATO:	14.850.000
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	28 enero 2026
FECHA DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:	09 febrero 2026

DATOS DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Fecha CDP	Numero CDP	Cuenta	Valor
26/01/2026	2026000017	2.1.2.02.02.008.82121	$ 14.850.000

DATOS REGISTRO PRESUPUESTAL:

Fecha R.P.	Numero R.P.	Cuenta	Valor
28/01/2026	2026000017	2.1.2.02.02.008.82121	$ 14.850.000

Se certifica que una vez revisado, ha cumplido con los requisitos de legalización.

Con la entrega de este documento se entiende notificada la supervisión o interventoría del contrato y/o convenio, en los términos del establecidos por el manual de contratación de la entidad.

Dada en San Juan de Pasto (N), 09 de febrero de 2026.

EDEN MELO QUETAMA
GERENTE GENERAL
LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO

Proyecto: Mauricio A. Noguera
Asesor Jurídico – Contratista
Lotería de la Beneficencia de Nariño